RESOLUCIÓN RECTORAL 658
(01/09/2022)

Por medio de la cual se justifica una contratación Directa

El Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que modifican o suspenden, y

CONSIDERANDO

Que es función del rector de la Institución, expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiendo a las disposiciones legales y estatutarias.

Que, la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1º. De la Ley 80 de 1993).

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo, es un establecimiento público de educación superior, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, comprometida socialmente con la formación de profesionales íntegros, con certificación de calidad en sus procesos y en busca de la excelencia académica, a través de modelos pedagógicos dinámicos que respondan a las necesidades de la región y del país.

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo, tradicionalmente se reconoce por su aporte significativo en la educación técnica, tecnológica y universitaria del talento humano en la ciudad de Medellín y el Departamento, ampliando en la actualidad su contexto de formación, innovando en este sentido con propuestas académicas en las líneas de pregrados y postgrados, lo que demuestra una efectiva capacidad de avance y posicionamiento en el campo educativo.

Que, el abastecimiento de aire comprimido es sustancial para el desarrollo de muchos procesos en los talleres y laboratorios. Este interviene en el funcionamiento de herramientas como la compactadora hidráulica en el laboratorio de fundición, máquinas como, la máquina pulidora automática del laboratorio de materialografía, y en la máquina universal de ensayos ubicada en el laboratorio de arenas.

Que, para el desarrollo de su objeto social, la Institución se organiza administrativamente por procesos y dependencias, entre estas, se encuentra la oficina de talleres y laboratorios la cual cuenta con un laboratorio de hidráulica y neumática, el cual requiere como insumo fundamental el aire comprimido la red, para el correcto funcionamiento de los módulos de electroneumática. La máquina CNC de 5 ejes, ubicada en el bloque 15 requiere del suministro de aire para ejecutar sus procesos de mecanizado; además, en el laboratorio de transformación textil se emplea el aire de la

red para el acabado de prendas y grabado de diseños. En el laboratorio LIDA, el dinamómetro contiene un elevador, en donde su sistema de bloqueo es neumático, por lo cual el aire de la red es esencial para su correcto funcionamiento.

Que, los compresores de marca Kaeser con referencias SM 15 T y AIRTOWER 7.5C son los equipos instalados desde el año 2017 para suministrar el aire comprimido necesario en los talleres y laboratorios para los procesos y máquinas mencionadas, con una garantía de tres años. Sin embargo, desde la puesta en marcha de estos compresores no se ha realizado ninguna intervención por parte de un servicio técnico especializado, a raíz de esto, los equipos han presentado fallas en su funcionamiento, afectando los procesos en los que es fundamental el suministro de aire. El número de horas de operación de los compresores ha permitido definir una respectiva rutina de mantenimiento, estas intervenciones implican el cambio de piezas debido a que desde su adquisición e instalación no se ha realizado una revisión técnica. Dado lo anterior, es sumamente necesario que dicho servicio técnico sea ejecutado con la empresa Gestión de Proyectos Energéticos S.A.S ya que son el distribuidor autorizado de la compañía KAESER Compresores en la ciudad de Medellín – Colombia, quienes tienen la exclusividad del fabricante, el aval como distribuidor autorizado, los repuestos originales y aceites requeridos para realizar la intervención técnica solicitada por la institución.

Que, la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que, el literal g) del numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Que, el Decreto 1082 de 2015, subsección 4, articulo 2.2.1.2.1.4.1 estableció que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa la Entidad Estatal deberá señalar en un acto administrativo la justificación para contratar.

Que, la contratación que se analiza en el presente acto tiene como soporte legal lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; literal i) del numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

> **Artículo 2.2.1.2.1.4.8. *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes:*** *"se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que, en búsqueda de seguir conservando la garantía y la línea de originalidad de los compresores y sus repuestos, se busca realizar la presente contratación con la entidad Gestión de Proyectos Energéticos S.A.S ya que son el distribuidor autorizado

de la compañía KAESER Compresores en la ciudad de Medellín – Colombia, debido a esto se realiza la contratación directa con Gestión de Proyectos Energéticos S.A.S ya que cuentan con la experiencia y conocimiento requerido. Por lo tanto, son idóneos para realizar este mantenimiento solicitado por parte de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Que, la Profesional Especializada del Departamento de Mecánica, tiene como objeto del referido contrato: "Prestación de servicio de mantenimiento correctivo, preventivo y puesta a punto de los compresores Kaeser SM15 del bloque 17 CIDES y AIRTOWER 7.5 del bloque 4 LIDA, de la Institución Universitaria Pascual Bravo".

Para la celebración de dicha contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.5871 del 25 de agosto de 2022, expedido por la Dirección financiera.

Los documentos previos contentivos de la contratación podrán ser consultados en la secretaria general de la Institución.

Que, con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto Administrativo mediante el cual se justifica la contratación directa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente con la empresa GESTIÓN DE PROYECTOS ENERGETICOS S.A.S con Nit 901.353.544-8, representada legalmente por el señor JOSÉ ALEXANDER GÁRCES ARDILA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.721.563 la "Prestación de servicio de mantenimiento correctivo, preventivo y puesta a punto de los compresores Kaeser SM15 del bloque 17 CIDES y AIRTOWER 7.5 del bloque 4 LIDA, de la Institución Universitaria Pascual Bravo *"*.

ARTICULO SEGUNDO: El valor inicial de la contratación se estima en la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS ($11.827.572)

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Original Firmado
JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
Rector

Proyectó: Luisa Fernanda Rodríguez Amaya Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero– Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Juan Pablo Martínez Rengifo – Secretario General
Firma:	Firma:	Firma: